

trucción de la instalación frigorífica rural de referencia y para obtener de la Delegación Provincial de Agricultura de Logroño el correspondiente certificado de Registro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5300 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de hibridación porcina «Genus».

Por la Empresa «Genus Mallorca» se ha promovido expediente de aprobación de un programa de hibridación porcina, para a obtención de animales, según dicho método de producción ganadera en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el Decreto 2641/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre de 1971), sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1974), por la que se crea el Registro de Explotaciones Porcinas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el programa de hibridación porcina «Genus», presentado por la Empresa «Genus Mallorca», que queda autorizada para su ejecución y desarrollo en el territorio nacional, según las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

Segundo.—Para que los animales que en desarrollo de dicho programa sean distribuidos o comercializados se aprueban las denominaciones siguientes:

Machos «Genus»: Para los machos híbridos a nivel de ganaderías de multiplicación.

Hembras «Genus»: Para las hembras obtenidas a nivel de ganaderías de multiplicación.

«Mallorca»: Para el híbrido final de cebo obtenido en las ganaderías de producción.

Dichas denominaciones quedan registradas, a los efectos señalados, en esta Dirección General.

Tercero.—En el presente programa intervendrán como base las razas porcinas: «Duroc», «Hampshire», «Landrace» y «Large White».

Los efectos animales para su realización serán los siguientes:

En la fase de selección tendrá que disponerse inicialmente de los siguientes mínimos:

Raza «Duroc»: 30 machos y 128 hembras.

Raza «Hampshire»: 6 machos y 36 hembras.

Raza «Landrace»: 18 machos y 66 hembras.

Raza «Large White»: 18 machos y 66 hembras.

El máximo de reproductores que podrá alcanzarse para la fase de selección se establece en 72 machos y 296 hembras.

En la fase de multiplicación se podrá contar con un máximo de 300 hembras reproductoras, en el plazo máximo de dos años.

En la fase de producción, la cantidad de híbridos finales de cebo podrá alcanzar 25.750 cabezas anuales, en el plazo de cuatro años.

Cuarto.—La utilización de las razas que se consignan en el apartado anterior se ajustará precisamente al proceso tecnológico contenido en el programa presentado por la Empresa «Genus Mallorca» ante esta Dirección General.

Quinto.—Para la iniciación de este programa de hibridación se aprueban y registran las siguientes exportaciones porcinas:

Fase de selección

«Big. Pig., S. A.»—Banyalbufar.

«S. A. Costa».—Campos del Puerto.

Fase de multiplicación

«Son Fuani».—Campos del Puerto.

Las explotaciones que se hayan de incorporar a la realización de las distintas fases del programa quedan obligadas al requisito previo de su inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de esta Dirección General.

Sexto.—1. Todas las explotaciones que abarquen el presente programa estarán sometidas a las normas zoonómicas establecidas, o que se establezcan, por la Subdirección General de Sanidad Animal.

2. Las registradas como de selección y multiplicación mantendrán un estricto programa zoonómico aprobado por dicha Subdirección General, que será supervisado por los servicios dependientes de la misma.

Séptimo.—De acuerdo con lo que establece el artículo sexto

del Decreto 2641/1971, de 13 de agosto, sobre organización sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y a efectos de la supervisión del presente programa, la Empresa «Genus Mallorca» queda obligada a facilitar a esta Dirección General—Subdirección General de la Producción Animal—información sobre los datos de las actividades técnicas que se practiquen para el desarrollo del programa, así como permitir al acceso a las explotaciones incluidas en el mismo al personal que expresamente designe para la supervisión de los controles que se practiquen.

Octavo.—Asimismo la Empresa titular del presente programa queda obligada a someter muestras significativas de su población porcina a las pruebas de comprobación de la calidad zootécnica que, de acuerdo con la legislación correspondiente, se recaben por esta Dirección General.

Noveno.—La aprobación y registro de este programa de hibridación porcina «Genus» es únicamente válida para el peticionario del mismo, «Genus Mallorca», y ampara el programa conforme figura en el expediente presentado, quedando sujeto al cumplimiento de las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretendan introducir en este programa deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando anulado y sin efecto cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Genus Mallorca», a la que se suprimirá, en tal caso, la facultad de desarrollar y comercializar el programa de hibridación porcina aprobado, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 13 de enero de 1979.—El Director general de la Producción Agraria, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de Producción Animal y de Sanidad Animal, Empresa «Genus Mallorca».

5301 CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1978 por la que se declara la ampliación de la industria de salazones cárnicas de «Jamonés Segorbe, S. L.», instalada en Segorbe (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 8 de febrero de 1979, página 3445, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto cuatro, donde dice: «Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión de veintitrés millones quinientas sesenta mil ciento setenta y ocho (22.560.178) pesetas, ...», debe decir: «Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión de veintitrés millones quinientas sesenta mil ciento setenta y ocho (23.560.178) pesetas, ...».

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

5302 ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se autoriza a la firma «Compañía Textil J. M. Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles artificiales y cables para discontinuos de éstos, y la exportación de hilados y tejidos de lana o de fibras sintéticas con fibras artificiales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Textil J. M., Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles artificiales discontinuas y cables para discontinuos de fibras textiles artificiales, y la exportación de hilados y tejidos de lana o de fibras sintéticas con fibras artificiales;

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Compañía Textil J. M., Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Prats, kilómetro 3,600, Sabadell (Barcelona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles artificiales discontinuas, sin cardar, peinar, ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado (P. E. 56.01.15) o tejidos (P. E. 56.01.16); cable para discontinuos de fibras textiles artificiales (P. E. 56.02.11 y 12); y fibras textiles artificiales